
**Memorando de Entendimiento entre el Frente Parlamentario contra el Hambre de
América Latina y el Caribe y ParlAmericas**

CONSIDERANDO que ParlAmericas es la institución que promueve la acción parlamentaria en el sistema interamericano conformada por las 35 legislaturas nacionales de las Américas y el Caribe, con el compromiso de mejorar y reforzar los procesos democráticos nacionales y regionales, aportando un foro de liderazgo que canalice el debate continuo sobre cuestiones de importancia hemisférica.

RECORDANDO la función esencial que desempeñan los parlamentos en la intensificación de las actividades encaminadas a promover los derechos y deberes ambientales, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y el fortalecimiento de las instituciones democráticas por medio de la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y ética pública.

CONSIDERANDO ASIMISMO que ParlAmericas y el Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH-ALC) (denominados de ahora en adelante, "las Partes") tienen objetivos comunes relativos a promover debates informados sobre seguridad alimentaria, comprendiendo el vínculo intrínseco que mantiene dicha agenda con el cambio climático y las desigualdades de género existentes.

Bajo este contexto, se abre una ventana de oportunidad para contribuir en la construcción de sistemas alimentarios más inclusivos, sostenibles y saludables, en el marco de la colaboración entre ParlAmericas y el Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH-ALC).

El FPH-ALC es una red parlamentaria plural, conformada con el apoyo de la FAO y la Cooperación Española en el año 2009, a través del Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025. Dichos esfuerzos han sido fortalecidos mediante el programa "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO", una iniciativa conjunta del Gobierno de México, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación

Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), la FAO y los nueve países mesoamericanos en los que este Programa incide.

En la actualidad, el FPH-ALC está compuesto por más de 400 parlamentarios y parlamentarias provenientes de 21 países de la región, y cinco regionales (PARLATINO, PARLACEN, PARLASUR, PARLANDINO y FOPREL) comprometidos con fortalecer los marcos legislativos e institucionales, aspectos presupuestales, control político de políticas claves y sensibilización en los parlamentos de la región en pro del logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (ODS2), con igualdad de género y bajo enfoque de derechos humanos.

A la fecha, esta plataforma ha logrado alcanzar un significativo desarrollo normativo vinculado al ODS2, impulsando más de 50 leyes con incidencia en la materia.

En ese contexto, destacar que las legislaciones impulsadas por el FPH-ALC también buscan contribuir especialmente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5) al incorporar un enfoque integral de género, dado que la inseguridad alimentaria y nutricional no afecta de igual manera a hombres y mujeres, siendo estas últimas las más perjudicadas.

CONSIDERANDO que las Partes tienen el propósito de suscribir este memorando de entendimiento (denominado en adelante "el Memorando") con el fin de consolidar, intensificar y definir claramente su cooperación y reforzar la eficacia para lograr los objetivos comunes.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan mediante el presente Memorando con arreglo a las disposiciones siguientes:

Artículo 1

INTERPRETACIÓN

1. Se considerará que todas las referencias al presente Memorando incluyen los anexos que existan, en su forma modificada con arreglo a lo dispuesto en él. Todo anexo estará sujeto a lo dispuesto en el presente Memorando, y en caso de haber discrepancia entre un anexo y el presente Memorando, prevalecerá este último.
2. La ejecución de todo proyecto o programa en el marco del presente Memorando, requerirá la celebración de acuerdos jurídicos pertinentes entre las Partes. Las disposiciones de dichos instrumentos jurídicos estarán sujetas a lo dispuesto en el presente memorando.
3. El presente documento constituye la totalidad del Memorando de Entendimiento entre las Partes, y sustituye a todos los memorandos, comunicaciones y representaciones anteriores, orales o escritas, relacionadas con el objeto del presente memorando.
4. El hecho de que una de las Partes no solicite la aplicación de una disposición del presente memorando no supondrá la exención de aplicar esa ni ninguna otra disposición

Artículo 2

DURACIÓN

1. El presente Memorando se hará efectivo en la última fecha en la que haya sido firmado por los oficiales competentes y tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes

Artículo 3

FINALIDAD

1. El propósito de presente Memorando es ofrecer un marco de cooperación y entendimiento para aunar esfuerzos en la lucha contra todas las formas de malnutrición con enfoque de género, conforme a los fines de cada organismo, a través de la creación de un Capítulo del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe en ParlAmericas, sujeto a las disposiciones institucionales del Consejo de ParlAmericas.

Artículo 4

ESFERAS DE COOPERACIÓN

1. Las esferas de cooperación se acordarán conjuntamente por medio de los mecanismos de cooperación previstas en el presente Memorando en el artículo 5. Las políticas y prioridades recogidas en el presente Memorando también podrán ser revisadas conjuntamente por las Partes, a fin de que estas puedan responder a nuevas cuestiones que surjan en el ámbito de competencia del presente Memorando.
2. Las partes han convenido en los siguientes temas preliminares y de carácter general para el presente Memorando, que forman parte del programa y el mandato del FPH. Los aspectos que figuran a continuación también son prioridades para ParlAmericas, y todas ellas podrán fortalecerse mediante la cooperación entre las Partes.
 - a. **Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025:** Promover a través del diálogo y la cooperación parlamentaria espacios de intercambio de buenas prácticas, debate y apoyo técnico para fomentar la acción legislativa para erradicar el hambre en la región.
 - b. **Seguridad alimentaria y cambio climático:** Priorizar en la agenda pública y legislativa a nivel nacional, regional y global, los fenómenos

asociados al cambio climático así como sus impactos económicos, sociales y ambientales, y su intrínseca relación con la seguridad alimentaria. Para ello las Partes se comprometen a

- i. Promover la diplomacia parlamentaria y la cooperación internacional para articular esta agenda en foros regionales y globales
 - ii. El fortalecimiento de las legislaciones para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los cuales las Partes trabajan en función de sus mandatos (ODS 2,5,6,7,12,13,14,15 16 y 17)
- c. Transversalización de la perspectiva de género:** Incorporar la perspectiva de género en los programas y considerar las implicancias de género y sus enfoques diferenciales en el diseño de la legislación. Promover la consideración de las experiencias, las perspectivas y los conocimientos de las mujeres y garantizar su participación en pie de igualdad en la planificación, formulación, aplicación y evaluación de las políticas de seguridad alimentaria.
- d. Acceso a la información pública y participación ciudadana.** Fomentar el acceso a la información pública, la participación ciudadana y el debate público sobre cómo la reforma de nuestros sistemas alimentarios y la lucha contra el cambio climático se encuentran intrínsecamente vinculados, así como las implicancias de género en la afectación de ambos fenómenos, y de qué manera puede colaborar identificar esquemas participativos e inclusivos para la consecución de los ODS mediante la aplicación de reformas positivas para las personas y el planeta, tanto en el seguimiento del desarrollo de legislación, asignación presupuestal y control político sobre las políticas gubernamentales en la materia.
3. La lista anterior no es exhaustiva y no debe entenderse que excluye ni reemplaza otras formas de cooperación entre las Partes sobre otros asuntos de interés común.

Artículo 5

ORGANIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN

1. Las Partes celebrarán reuniones bilaterales periódicas sobre asuntos de interés común, con arreglo a un calendario acordado previamente por ellas, a fin de desarrollar y supervisar proyectos y acciones conjuntas para:
 - a. analizar cuestiones técnicas y operaciones vinculadas con la promoción de los objetivos del presente Memorando;
 - b. examinar progresos de las actividades emprendidas en el marco del presente Memorando.
2. Con relación a lo anterior, se alentará la celebración de otras reuniones bilaterales a nivel de especialistas que se organizarán cuando lo estimen conveniente las autoridades correspondientes de las Partes, para tratar cuestiones, países y subregiones concretas.
3. Cuando ParlAmericas o el FPH organice una reunión con participantes externos en que se vayan a examinar temáticas del presente Memorando y lo crea conveniente, se consultará a la otra Parte y/o le informará sobre las cuestiones tratadas, según proceda.
4. Las Partes promoverán asimismo la coordinación de actividades conjuntas con parlamentos nacionales y con redes parlamentarias de la región, buscando fortalecer la cooperación mutua.
5. Con el fin de facilitar la comunicación entre la Comisión Coordinadora Ejecutiva del FPH-ALC y ParlAmericas, ambas designar un/a punto focal que pueda representarlo.

Artículo 6

CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES

1. Las Partes reconocen y acuerdan que ParlAmericas y el FPH son entidades separadas y distintas. Los empleados, el personal, los representantes, los agentes o los contratistas de cada una de las organizaciones, aún cuando

incluyan en su trabajo actividades relacionadas al presente Memorando, responden a las autoridades de la organización que los emplea.

2. Ninguna de las Partes tendrá derecho a actuar o formular declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando se considerará en el sentido de que crea una empresa conjunta, organismo, grupo de interés o cualquier otro tipo de agrupación o entidad empresarial oficial entre las Partes.

Artículo 7

RECAUDACIÓN DE FONDOS

1. En la medida en que los respectivos reglamentos, normas y políticas de las Partes lo permitan, las Partes podrán llevar a cabo actividades de recaudación de fondos de los sectores público y privado para respaldar las actividades, programas y proyectos que se vayan a desarrollar o ejecutar en el marco del presente Memorando.
2. Ninguna de las Partes llevará a cabo actividades de recaudación de fondos ante terceros en nombre de la otra Parte sin la previa autorización expresa por escrito.

Artículo 8

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando se interpretará en el sentido de que confiere u otorga, expresa o implícitamente, derechos de propiedad intelectual a las Partes, salvo que se disponga otra cosa en el artículo 8.2.
2. En caso de que las Partes prevean la creación de propiedad intelectual que pueda ser protegida en relación con cualquier actividad, proyecto o programa que se vaya a llevar a cabo en el marco del presente Memorando, las Partes negociarán y acordarán las condiciones de su propiedad y uso en el instrumento jurídico pertinente.

Artículo 9

USO DEL NOMBRE Y DEL EMBLEMA

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema ni las marcas registradas de la otra Parte o de sus entidades subsidiarias o filiales, ni una forma abreviada de los mismos, en relación con su actividad o de ninguna otra forma, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.
2. ParIAmericas declara que tiene conocimiento del carácter independiente, internacional e imparcial del FPH, y reconoce que su nombre y emblema no pueden estar asociados a ninguna causa política o sectorial distinta de la lucha contra el hambre y la malnutrición, ni ser utilizados de ninguna otra manera incompatible con la naturaleza del FPH.

Artículo 10

CONFIDENCIALIDAD

1. El manejo de la información estará sujeto a las políticas institucionales en materia de confidencialidad de cada una de las Partes.
2. Antes de divulgar a terceros documentos internos - o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales - de la otra Parte, cada Parte deberá contar con el consentimiento escrito de la otra Parte. No obstante, la divulgación por una Parte de estos documentos a una entidad que la Parte divulgadora controle o que esté controlada junto con ella por la misma entidad, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no será considerada divulgación a terceros y no requerirá autorización previa.

Artículo 11

RESPONSABILIDAD

1. Cada una de las Partes se hará cargo de las reclamaciones o demandas derivadas de sus acciones u omisiones, y las de su respectivo personal, en relación con el presente Memorando.

Artículo 12

ARREGLO DE CONTROVERSIAS

1. Las Partes harán todo lo posible por solucionar amistosamente las diferencias, controversias o reclamaciones relacionadas con el presente Memorando.

Artículo 13

NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES

1. Cada Parte notificará inmediatamente por escrito a las demás Partes cualquier cambio sustancial previsto o efectivo que afecte la ejecución del presente Memorando.
2. Las Partes podrán enmendar el presente Memorando por acuerdo mutuo expresado por escrito, que se anexará al presente Memorando y pasará a formar parte integrante del mismo.

Artículo 14

TERMINACIÓN

1. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando mediante notificación por escrito a la otra Parte con dos (2) meses de antelación.
2. Una vez se haya dado por terminado el presente Memorando, los derechos y obligaciones de las Partes definidos en el marco de cualquier otro instrumento jurídico celebrado en virtud del presente Memorando dejarán de ser efectivos, a menos que se disponga otra cosa.

Artículo 15

PARTES ADICIONALES

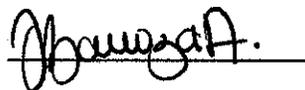
1. Si otra entidad desea convertirse en Parte del presente Memorando, deberá notificarlo por escrito a las Partes, explicando sus motivos y la contribución que prevé hacer. Tras la celebración de las consultas pertinentes, y si todas las Partes acceden por escrito a la solicitud de adhesión al Memorando, ParI Americas y el FPH procederán a la formalización de dicha adhesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados, estampan sus firmas a continuación.

Por el Frente Parlamentario contra el Hambre

Jezmi Barraza

Honorable Representante, Colombia



Fecha: 01 de diciembre 2022

Por ParIAmericas

Bianca Ovelar

Presidenta

Senadora, Paraguay



Fecha: 01 de diciembre 2022